



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FERNANDO PEDRAZA ROJAS
DEMANDADA	GONZALO ARMANDO HERNANDEZ
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00097 00
ASUNTO:	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Por reunir los requisitos legales previstos en los Arts. 82 ss. del CGP y obrando conforme lo dispuesto en los arts. 430 y 431 de la misma disposición, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, Cundinamarca,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del demandante **FERNANDO PEDRAZA ROJAS** C.C. No. **80.276.322**, quien actúa como endosatario en propiedad y a cargo del demandado **GONZALO ARMANDO HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de este municipio e identificado con C.C. No. **3.108.642**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30'000. 000.00)**, por concepto de capital, contenido en el en la letra de cambio 01, que se presenta para su cobro.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día que se hicieron exigibles <6 de febrero de 2021> y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dinero deberán ser canceladas por el ejecutado dentro del término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 431 del C.G.P. Así mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este mandamiento ejecutivo, el demandado podrá proponer excepciones de mérito, según lo dispuesto en el artículo 442 *ibídem*.

Notifíquese personalmente este auto al deudor conforme lo dispone el artículo 291 y ss., del C.G.P., observando lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **FERNANDO PEDRAZA ROJAS** C.C. No. **80.276.322** y T.P. No. **107495** CSJ, abogado titulado, quien lo hace en causa propia como endosatario en propiedad.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138555700ffefce792ba3d848035d9ef9617f52f7c8215466817b7ed0468d42c**

Documento generado en 25/01/2023 07:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>